


AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD
 Dirección General de Movilidad
 Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación
 Departamento de Instrucción de Multas de Circulación
 C/ Alharcia, 33 - 28037 MADRID

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:
SOBRESSEIMIENTO Y ARCHIVO
DEL EXPEDIENTE**

**Modelo
 6-4.5**

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Tlf: 91 386 50 11 (Servicio permanente 24 horas)

TITULAR		FECHA DE LA INFRACCIÓN	HORA DE LA INFRACCIÓN	FECHA DE INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN
MTRICULA		07/01/2008	17/39	12/05/2008	27/02/2009
MARCA	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN			
MODELO	645/...	6/151			
LUGAR DE LA INFRACCIÓN		PRECEPTO QUE SE HABIA CONSIDERADO INFRINGIDO *		FECHA DE ESTA RESOLUCION	
OMBU S/N		61 ORD. MOV.		20/02/2009	
INFRACCIÓN IMPUTADA	ESTACIONAR EN LUGAR RESERVADO SEÑALIZADO CON PLACAS.	REFERENCIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO			
		645/... 150... 217			
		MADRID			
		NOTI.			
		CP: 28030 SC: 28			
					

RELACION: 157/2009

Apreciados motivos invalidantes en la tramitación del expediente, el Órgano instructor considera procedente el **sobreseimiento y archivo** de los expedientes, en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, Propuesta en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

FUNDAMENTOS PARA EL SOBRESSEIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE:

Ha transcurrido el plazo de que disponía la Administración, desde que se efectuó el último trámite del procedimiento sancionador, para continuar la tramitación del mismo, sin que ésta haya realizado ninguna actividad al respecto, por lo que al haberse producido la prescripción de la misma procede el sobreseimiento y posterior archivo de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en los arts. 108 de la Ord. Mov. y 18 del R.P.S.

906